



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0412

Obre en autos y póngase en conocimiento las respuestas allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad de Víctimas y Agencia Nacional de Tierras.

Del mismo modo, téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de la parte demandada y dentro del término de publicación no compareció persona alguna.

Tener en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, objeto de esta acción, asimismo, la parte actora acreditó la instalación de la valla en el fundo, por lo tanto, secretaría proceda a efectuar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término un (1) mes.

Vencido este lapso regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM